

SECCIÓN QUINTA

Núm. 217

ZARAGOZA DINÁMICA INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

EXTRACTO de la resolución de la Vicepresidencia, de fecha 23 de diciembre de 2025, del Instituto Municipal de Empleo de Zaragoza, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco del proyecto de movilidad Erasmus +2025-1-ES01-KA121-VET-000326968.

BDNS (identif.): 880926.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/880926>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en la página web del organismo autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza:

<http://www.zaragozadinamica.es>

Primero. — *Beneficiarios.*

A. MOVILIDAD DE LARGA DURACIÓN (ERASMUSPro) Y DE CORTA DURACIÓN DE ESTUDIANTES.

Podrán ser beneficiarios de una ayuda de movilidad los estudiantes de Zaragoza Dinámica que acrediten estar cursando o haber realizado al menos un curso de Formación para el Empleo de Certificado de Profesionalidad o Continua impartido en Zaragoza Dinámica dentro de los últimos doce meses previos al inicio de la movilidad y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- Desempleados/as inscritos en INAEM (como muy tarde antes de la partida).
- Ser nacionales de la UE o bien de otra nacionalidad con residencia permanente en uno de los países participantes y tener permiso para viajar y permanecer en el país de destino para el período solicitado.

En el caso de que la movilidad tenga como destino algún país fuera del Espacio Schengen, y el estudiante solo posea la residencia, pero no la nacionalidad de algún país de la UE, será de su cuenta gestionar el visado correspondiente.

—Tener conocimientos del idioma del país en que se solicite la movilidad, o en su defecto de inglés.

—Haber sido aceptado por el centro de trabajo en el que se van a realizar las prácticas y justificarlo mediante la carta de aceptación de la empresa o entidad.

—No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

—No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

—Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

B. MOVILIDAD EN GRUPO DE ESTUDIANTES.

Para una estancia de aprendizaje junto con aprendientes homólogos en un centro/organización asociado en el extranjero. El centro de formación diseñará las actividades de aprendizaje en colaboración con el centro de FP asociado. Durante toda

la actividad los aprendientes deben estar acompañados por profesores, formadores u otro personal docente cualificado.

Podrán ser beneficiarios los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor autorizado.
- Ser nacional de la UE o de otro país con residencia legal y documentación en vigor, teniendo los permisos para poder viajar y permanecer en el país de destino para el período solicitado.
- Haber obtenido la validación del centro de formación.
- Tener conocimiento de idiomas o realizar la preparación lingüística previa a la estancia.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones.

C. MOVILIDAD DE PERSONAL. APRENDIZAJE POR OBSERVACIÓN (JOB SHADOWING).

Se define como una estancia en una organización asociada en otro país con la finalidad de recibir formación observando a profesionales en su trabajo diario en la organización de acogida, intercambiando buenas prácticas, adquiriendo capacidades y conocimientos o construyendo asociaciones a largo plazo mediante la observación participativa, para los docentes o no docentes vinculados a la Formación Profesional que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener conocimiento del idioma del país de destino o en su defecto del inglés.
- Tener el visto bueno del responsable de su sección o del responsable inmediatamente superior.
- Haber sido aceptado por la empresa o institución, que tenga relación con el perfil profesional del participante, en el que se van a realizar la movilidad y justificarlo mediante la carta de aceptación detallando el programa de aprendizaje de la actividad y el cronograma que justifique que la actividad posteriormente tendrá un impacto sobre la institución.
- Que la estancia no sea en período lectivo ni de preparación ni de inicio de cursos.

D. ACOMPAÑAMIENTO.

Personas que acompañan a los alumnos en una actividad de movilidad para garantizar su seguridad, prestarles apoyo y asistencia y facilitar un aprendizaje eficaz durante la experiencia cumpliendo alguno de los siguientes objetivos:

- Acompañar a personas con menos oportunidades.
- Acompañar a personas que tengan escasa experiencia fuera del país.
- Acompañar a personas que viajen a un país, región o ciudad en la cual no hay precedentes de envío.
- Acompañar a personas que por otras situaciones excepcionales puedan requerir acompañamiento.

E. VISITAS PREPARATORIAS.

Son estancias cortas, un máximo de 3 personas por visita, que se realizan antes de la movilidad principal para preparar esta, asegurar la inclusión, iniciar cooperación con nuevos socios, o para que alumnos con menos oportunidades se familiaricen con el entorno. Solo puede organizarse una visita preparatoria por organización de acogida. Las pueden realizar el personal y los alumnos con menos oportunidades.

Segundo. — Objeto.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de becas para la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. Pueden ser objeto de subvención las estancias con finalidad formativa-profesional en empresas o entidades de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, República de Macedonia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, República Checa, Serbia, Suecia y Turquía. También se podrán financiar movilidades internacionales.



Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las presentes cláusulas tienen por objeto efectuar la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, para la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos y en ejecución de lo dispuesto en el artículo 16.3 a) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 25.1.a) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de 26 de septiembre de 2016, aprobada por el Excmo. y publicada en el BOPZ num. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la sede electrónica municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en la línea estratégica número 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 30 de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2025.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía global máxima del gasto de las becas previsto para esta convocatoria es de 60.610 euros, que podrá ser atendida con la partida 2025-06 -2411-49012, «Erasmus + 2025-1-ES01-KA121-VET-000326968», del presupuesto de Zaragoza Dinámica.

Quinto. — *Plazo de solicitud y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ hasta el 15 de junio de 2026.

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, preferiblemente por medios telemáticos o presencialmente, si la presentación telemática no es posible, en el Registro de dicho organismo, sito en la calle Albareda, 4, 2.ª planta, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 12 de enero de 2026. — El vicepresidente de Zaragoza Dinámica, Carlos Gimeno Casado.